

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago con fecha 23 de febrero de 2010. Entre **Alejandro Goldsmith Moreno**, "**PROMAQ-CHILE**", comercializador de fotocopiadoras RUT. con domicilio en calle La Fetra 154. Santiago. En adelante el arrendador, y **Fundación de Orquestas Juveniles**. RUT en adelante el **Ciente**, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones que a continuación se detallan:

**Primero:** El arrendador, "**PROMAQ-CHILE**", es dueño del equipo marca: Lanier Número de serie: 7067163154 .contador copias total: 180.359

**Segundo:** El arrendador "**PROMAQ-CHILE**" da en arrendamiento al **Ciente** el equipo señalado en la cláusula anterior, el cual lo toma en arrendamiento para sí.

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses contados desde la fecha en que el **Ciente** reciba el equipo señalado en la cláusula primera de este contrato.

**Tercero:** Las partes dejan constancia que el equipo objeto de este contrato fue entregado y recibido por el **Ciente** a su entera satisfacción.

**Cuarto:** La renta mensual de arrendamiento será de \$ 90.000 + IVA (noventa mil pesos más IVA). Por concepto de cargo fijo, dentro del cual se incluyen 3.000 copias. Sobre las 3000 copias incluidas, estas tendrán un valor de \$ 9 (nueve pesos + IVA).

El arrendador "**PROMAQ-CHILE**", deberá proveer de repuestos, insumos y servicio técnico preventivo o correctivo las veces que el cliente lo requiera, excluyendo el papel. Esto en un periodo de respuesta no superior a 48 horas hábiles.

**Quinto:** El **Ciente** podrá poner fin al arrendamiento dando aviso con sesenta días de anticipación al término mediante carta certificada y cancelando hasta el último día de uso del equipo.

**Sexto:** El equipo cuenta con una garantía integral durante todo el periodo de arrendamiento, excluyendo los daños causados al equipo por negligencia, mal uso del **Ciente** o por los daños producidos por situaciones imprevistas de responsabilidad de terceros. En cualquiera de estos casos el arrendador "**PROMAQ-CHILE**" cobrará al **Ciente** los gastos en que deba incurrir para su reparación.

El **Ciente** se obliga a mantener el bien en perfecto estado de conservación realizando cuanto fuere necesario para ello.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

En conformidad firma:

  
FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES

FIRMA

  
PROMAQ CHILE  
ALEJANDRO GOLDSMITH M

FIRMA